



Rama Judicial del Poder Público  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena  
Secretaría

## EDICTO No. 142

### LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA

#### HACE SABER

**QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 001 2013 0086900, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017 QUE A SU TENOR DISPONE:**

De conformidad con el artículo 152 y siguientes de la Ley 734 de 2002, y en ejercicio de la competencia conferida por el artículo 114 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, se procede a ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en este asunto, etapa esta que cumplirá con la finalidades previstas por el legislador en el artículo 153 ibídem, vale decir: “verificar la ocurrencia de la conducta; determinar si es constitutiva de falta disciplinaria; esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado a la administración pública con la falta, y la responsabilidad disciplinaria del investigado. De conformidad con el artículo 154 ibídem, se provee sobre los siguientes aspectos-de los que deja constancia – y se instruye como sigue:

1o) Identidad del posible autor y cargo desempeñado para la época de los hechos.

CARLOSENRIQUEGONZÁLEZVARELA, Juez Segundo Penal del Circuito de Ciénaga.

2o) Conducta:

ARMANDO MANUEL NORIEGA ESCOBAR presentó queja contra el doctor CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ VARELA, en su calidad de Juez Segundo Penal del Circuito de Ciénaga, según la cual existen posibles irregularidades al interior de las diligencias de verificación de allanamiento y sentencia, radicada 2013-00162, adelantado contra el quejoso por el punible de Fabricación, Tráfico o Porte de Arma de Fuego o Municiones. La investigación versará sobre este tópico que rodea el trámite antes referenciado y se orientará a establecer si la actuación del funcionario de la época de los hechos vulneró algún deber y se adecúa en descripción normativa de falta disciplinaria.

**2.-** Para que obre como prueba se ordena:

a) Por secretaría judicial alléguese los antecedentes disciplinarios del investigado.

b) Incorporar a nombre del investigado los actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo de Juez Segundo Penal del Circuito de Santa Marta, una certificación de la entidad a la cual esté o hubiere estado vinculado en el cargo aludido, una constancia sobre el sueldo de cuando se realizó la conducta y su última dirección conocida.

Oficiar a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Santa Marta a fin de que remita fotocopia auténtica del proceso seguido contra ARMANDO MANUEL NORIEGA ESCOBAR, por el punible de Fabricación, Tráfico o Porte de Arma de Fuego o Municiones, radicado 2013-00162.

**TERCERO:** Informar al Ministerio Público de conformidad con el artículo 277.7 de la constitución política y los artículos 89 y 90 de la ley 734 de 2002.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem y CUMPLASE. FDO. **EVERARDO ARMENTA ALONSO** Magistrado

Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles HOY VEINTINUEVE (29) de JULIO de 2022 a las 8:00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019. Y se desfijará el DOS (2) de AGOSTO de 2022 a las 5:00 pm.

**MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA**

**Secretaria Judicial**